



Mi Universidad

Nombre del Alumno: María Fernanda García Velázquez.

Nombre del tema: Derecho mercantil.

Parcial: I ro.

Nombre de la Materia: Derecho Mercantil.

Nombre del profesor: Miguel Angel Villatoro Aguilar.

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Pública Y Finanzas.

Cuatrimestre: 4°.

Lugar y Fecha de elaboración: Frontera Comalapa Chis. a 01 de diciembre 2023.

DERECHO MERCANTIL.

En el presente ensayo hablaremos del derecho mercantil, pero antes de profundizar en el tema, necesitamos saber, ¿qué es el derecho mercantil?

Podemos definir que se refiere a las normas que regula las relaciones comerciales, es decir, regula la conducta de los comerciantes, este, vela por el correcto desenvolvimiento de la actividad. Puede estar presente en cuestiones de celebraciones de contratos y prestaciones de servicio.

De igual manera es importante mencionar que este derecho se caracteriza por ser derecho privado (relaciones entre sujetos privados) y especial, ya que se va a un oficio específico de un sector profesional, sea comercial o empresarial.

Dicho esto, más adelante conoceremos el concepto de los auxiliares de este derecho, su clasificación. Dentro de esto, podremos saber como es el proceso de construcción de una sociedad, que hay dentro de ella, asimismo de los socios, razón social, objeto social, duración, entre otras.

Como mencionamos anteriormente dentro del derecho mercantil, nos encontramos con los auxiliares mercantiles, que son aquellas personas que realizan una actividad con el propósito de hacer negocios comerciales. Estos individuos ayudan al comerciante en los actos mercantiles que este realice.

Conservan su independencia en el desarrollo de su trabajo ante la negociación, fortaleciendo la actividad de intercambio de bienes y servicios. Dentro de esto es fundamental que sepamos la clasificación de los auxiliares, ya que se encuentran dos.

Por un lado, están los auxiliares dependientes o subordinados, estos dependen del comerciante y trabajan para él, actuando bajo su dirección y su mando.

Por el otro, tenemos a los auxiliares independientes, estos actúan sin depender del comerciante, aunque dentro del comercio aplican sus conocimientos y servicios libremente.

Conociendo esto, comprenderemos que hay que hacer para poder crear una sociedad.

Cuando hablamos de la escritura constitutiva, nos referimos en el documento obligatorio para la creación legal de una empresa. En esta se debe registrar todos los datos de la formación de dicha sociedad. Para entender mejor, la escritura constitutiva es el acta de nacimiento de una sociedad/negocio. Es donde se debe estipular sus principios legales, las reglas, socios, razón social, capital, etc.

En cuanto nos referimos a estatuto, refiriéndonos al derecho comercial, es el documento de constitución de una sociedad, en esta contiene cláusulas obligatorias que fijan los objetivos.

Teniendo en cuenta esto, las sociedades mercantiles son personas jurídicas, el comerciante está sujeto de derechos y obligaciones. Y la estructura de toda sociedad deberá delinearse en el acta de constitución. Deberá comprender los elementos, como son los socios, quienes son los que integran la sociedad. Los socios pueden ser personas físicas u otras sociedades.

Otros de los elementos son la razón social, que es el nombre de la sociedad donde figura el/ los apellido's de socio's.

La denominación, es el nombre de la sociedad donde no figuran apellidos de socios.

El objeto social, actividad a la que la sociedad habrá de dedicarse.

El termino o duración, El capital social, que es la suma de aportaciones.

Es importante reconocer que todo socio de una empresa/sociedad cuenta con derechos y obligaciones. Existe diversas clases de socios. Nos encontramos con socios industriales que participan de las ganancias de una empresa, debido a sus aportaciones de conocimientos o trabajo, pero sin contribuir con capital. A lo contrario de los socios capitalistas, que ellos inyectan dinero en la sociedad con objetivo de obtener mayores ganancias.

En la razón social o denominación, como hemos mencionado es el nombre o denominación valga la redundancia, oficial de una empresa, la cual ayuda a identificarla.

Cada sociedad mercantil utiliza una fórmula para nombrar su razón social, como Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad Cooperativa (S.C.) por mencionar alguna.

El objeto social es el requisito para constituir la sociedad. Debe ser ilícito y no debe confundirse con uno civil, ya que es muy común encontrar sociedades civiles con objetos preponderantes (que prevalece).

Respecto a la duración, Las sociedades por acciones deben prever en un acto constitutivo un plazo determinado de duración, es decir un lapso durante el cual han de tener vigencia en contrato social.

Mientras que el capital social es la suma de los aportes que realizan los socios al formar una sociedad mercantil. Se forma con el conjunto del dinero, los bienes y los derechos patrimoniales, valorados económicamente en su constitución o en un momento futuro.

El capital social en esa primera entrada de fondos, sirve para poner en actividad la empresa en un principio. Ese capital sirve de garantía de la sociedad y para responder a las deudas que se contraigan con otras entidades.

Y finalmente el dominio social, también llamado domicilio mercantil, es aquel lugar en el que se encuentre el centro de administración y dirección de una empresa o aquel lugar en que se encuentre el principal establecimiento o explotación de la misma. Y los órganos sociales son los sistemas que están constituidos por procesos estructurados, en los que intervienen muchas personas, las cuales elaboran tareas específicas y diferenciadas para lograr una meta, es decir, luchan conjuntamente para lograr un objetivo en común.

Podemos concluir que el derecho mercantil se considera como un sistema de normas jurídicas que rige las actividades profesionales de los comerciantes, los actos de comercio y la actuación de las personas que lo realizan. Para poder crear una sociedad necesitamos un acta constitutiva, que como bien hemos mencionado es el acta de nacimiento del negocio, donde

debe de ir todo muy bien establecido. Conocimos que cuando nos referimos a socios es aquella persona que se una para crear la sociedad y que no necesariamente es socio aquella persona que inyecta efectivo, si no también, están los socios industriales que son aquellos que aportan conocimiento, trabajo.

De esta manera pudimos conocer un poco más este derecho, también el poder identificar distintos procedimientos para la creación de una sociedad.

(UDS, Derecho Mercantil)

(justicia mexico, 2003)